ANEXO AL CONVENIO 4600091325 DE 2021

ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**.**
ASOCIADOS:	CORPORACIÓN, ARTÍSTICA, CULTURAL Y ECOLÓGICA DE AMBULANTES NIT 900.028.569-5
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE LA RED DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CIUDAD DE MEDELLÍN-LOTE 2.
VALOR TOTAL CONVENIO:	OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($82.855.000) EXCLUIDO DE IVA
VALOR APORTE MUNICIPIO:	SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($75.975.000)
VALOR APORTE ASOCIADO:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($6.880.000).
DURACIÓN:	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE LA RED DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CIUDAD DE MEDELLÍN- LOTE 2.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar el proyecto de la Red de Artes Plásticas y Visuales de Medellín en las comunas y corregimientos de la ciudad, a través de la implementación de Laboratorios de Creación, dirigidos a la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad.

LOTE 2:

LABORATORIOS DE CREACIÓN "LENGUAJES PARA LA EXPLORACIÓN-EXPERIMENTAL.

Estos laboratorios se realizarán como espacios de formación # creación colectiva, que parten de la formulación de ideas entre los participantes y llevadas a la exploración conceptual y práctica, para generar elementos que desembocan en ejercicios de composición creativa. Los Laboratorios Creativos están orientados a la generación de experiencias estéticas y de aprendizaje significativo a partir de la experimentación, de lo experiencial y el disfrute de las artes plásticas y visuales. Este proceso se llevará a cabo a través de seis (6) laboratorios uno por cada una de las siguientes comunas: 3, 9, 15, 50 (Corregimiento San Sebastian de Palmitas), 60 (Corregimiento San Cristóbal) y 70 (Corregimiento de AltaVista) respectivamente, se conformarán dos laboratorios de niños y niñas entre los 6 y 13 años, dos laboratorios de adolescentes y jóvenes entre los 14 y 17 años y dos laboratorios de jóvenes entre los 18 y 28 años. Se contará con la participación de veinte (20) beneficiarios por laboratorio, es decir, ciento veinte (120) beneficiarios en total.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo **31925, LOTE 2,** en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($82.855.000) EXCLUIDO DE IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de Medellín- los aportes serán de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($75.975.000**), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4000105873.

Por parte del Asociado los aportes serán SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.880.000). CONFORME Con RESUMEN ECONÓMICO - PROPUESTA DE APORTES.

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Medellín debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

PRIMER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un primer desembolso del 20% del valor del aporte del Municipio de Medellín previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Plan de trabajo y relación de actividades a desarrollar dentro del convenio
- Propuesta para la articulación con los agentes territoriales.

- Contratos del equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles y requisitos sugeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana;
- Listado de inscritos al PROCESO
- Capacitaciones y socializaciones del PROCESO o Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

SEGUNDO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un segundo desembolso del 30% del valor del aporte del Municipio de Medellín, a los dos (2) meses de ejecución del convenio previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables

- informe de gestión que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo.
- Avances de las actividades realizadas hasta la fecha.
- Informe de reuniones de los Coordinadores.
- Informe de bitácoras y diarios de campo.
- Registro fotográfico y audiovisual del PROCESO.
- Listado de asistentes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB), según parámetros de la Secretaria de Cultura Ciudadana.
- Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes; certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

TERCER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Municipio de Medellín, a los cuatro (4) meses de ejecución del convenio previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables

- informe de gestión que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo. o Avances de las actividades realizadas hasta la fecha
- Informe de reuniones de los Coordinadores
- Informe de bitácoras y diarios de campo
- Registro fotográfico y audiovisual del PROCESO.
- Listado de asistentes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB), según parámetros de la Secretaria de Cultura Ciudadana.
- Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes.
- Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales

CUARTO DESEMBOLSO DE RECURSOS

Un cuarto y último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Municipio de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Informe de actividades realizadas por el asociado, el cual deberá contener:
- Informe final que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo
- Registro fotográfico y audiovisual
- Bitácoras de los artistas formadores.
- Listado de participantes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB) según parámetros de la Secretaria de Cultura Ciudadana.
- Evaluación del PROCESO por los coordinadores, los artistas formadores y los participantes
- Encuestas de satisfacción aplicadas.
- Tabuladas, analizadas y graficadas
- Publicación física o digital del proyecto
- Producción documental audiovisual del proyecto.
- Informe y soportes de las diferentes reuniones y jornadas de formación durante el convenio Observaciones y sugerencias al PROCESO de la Red.
- Informe financiero de la ejecución del 100% de las actividades con sus debidos soportes Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

El ASOCIADO de igual forma, deberá desembolsar su aporte en efectivo a esta misma cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio y debe reportar periódicamente el movimiento de la cuenta, informar sobre la utilización de estos en el convenio y debe reintegrar periódicamente al Municipio de Medellín los rendimientos financieros producidos por los recursos allí depositados. También debe reintegrar los recursos que no sean ejecutados.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio ciento treinta y cinco (135) días sin superar la presente vigencia, para su ejecución y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y EL ASOCIADO, previa aprobación de la garantía única por parte del abogado de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con la Secretaría de Cultura.

2. Reportar al Municipio de Medellín una cuenta de ahorros única donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Municipio de Medellín serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectué.

3. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO

4. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio

5. Designar al Representante Legal del ASOCIADO como el enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por la Alcaldía de Medellín.

6. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.

7. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el MUNICIPIO como por el ASOCIADO.

8. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.

9. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaria de Arte y Cultura, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.

10. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta

11. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión

12. Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.

13. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.

14. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Arte y Cultura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

15. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

16. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, de la Alcaldía de Medellín y la de otros proyectos y programas institucionales, teniendo en cuenta los formatos establecidos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen. Dicha recolección incluye:

    A. Realizar el reporte periódico de la información cuantitativa que se requiera, conforme a los formatos e instrucciones brindadas, incluyendo un análisis cualitativo de la misma, cuando así se solicite.
    B. Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos establecidos.
    C. Realizar la implementación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad de la Alcaldía de Medellín.

17. La entidad ejecutora del proceso será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.

18. Informar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

19. En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.

20. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

21. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

22. Cumplir con el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 referente a la implementación del SG-SST de acuerdo con los parámetros establecidos.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

1. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.

2. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de Reserva. En todo caso, será el ordenador del gasto quien, a discrecionalidad suya, autorice o no la exhibición y préstamo de tales documentos.

3. Ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Municipio de Medellín y demás normas que reglamentan la materia.

4. Ejercer el acompañamiento técnico para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuanta el enfoque social y político.

5. Realizar reuniones periódicas con el asociado para evaluar la ejecución del convenio.

6. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio, y participar de los eventos significativos del proceso.

7. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Seleccionar y confirmar el equipo de trabajo requerido para el óptimo desarrollo del convenio.
2. Diseñar y coordinar el plan operativo del convenio.
3. Dar cumplimiento a la ruta metodológica y la implementación logística.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: prestará garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidos del presente convenio, aceptados por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	DURACION ADICIONAL	PERIODO
CUMPLIMIENTO	10%	4	MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	3	AÑOS

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA CUARTA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el

convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN oportunamente.

DÉCIMA SÉPTIMA: RENDICION DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL CONTRATISTA deberá rendir cuentas al MUNICIPIO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación y/o contrato. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, durante su vigencia inicial, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de **EL ASOCIADO** o de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.
c) Fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo LAS PARTES podrán suspender la ejecución de este Convenio de acuerdo al evento que impida el normal desarrollo de su ejecución y que amerite su suspensión temporal, caso en el cual suscribirán un acta donde se hará constar justificando en debida forma tal situación. Para efectos del plazo extintivo, no contará el período de suspensión.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato Convenio de Asociación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, La Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información como condición en el convenio y obligación del futuro contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato Convenio de Asociación, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad, b) Costos del Proyecto, c) Propuesta presentada por el Asociado, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Estudios Previos, d) propuesta del asociado, e) anexo al contrato Convenio de Asociación y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Nota: Conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 2 del Decreto municipal 1198 de 2020, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente la minuta contractual; en virtud de ello la presente será aprobada en SECOP II en conjunto con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Aprobó: *Leidy Jiménez Echavarría. Subsecretaria de selección y gestión de proveedores.*

Revisó*: Daniela Cardona Duque, Líder de Programa*

Elaboró*: Fernando Elías Arango Castrillón – Abogado*